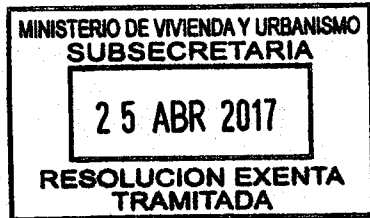


JLS/CCC/NAM:  
Nº Int. 411/2017

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 144, (V. Y U.), DE 2016, QUE APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS DEL SEGUNDO LLAMADO NACIONAL 2015, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011, PARA LOS FINES QUE INDICA./



SANTIAGO, 25 ABR 2017

RESOLUCION EXENTA N° 5235 /

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en el inciso segundo de su artículo 27; la Resolución Exenta N° 8.244, de fecha 27 de octubre de 2015, publicada en el Diario Oficial del 30 de octubre de 2015; la Resolución Exenta N° 144, de fecha 12 de enero de 2016, publicada en el Diario Oficial del 18 de enero de 2016, ambas de este Ministerio; los Oficios N° 802, de fecha 12 de diciembre de 2016, del Director (S) SERVIU Región de La Araucanía; N° 1.700 y N° 1.701, ambos de fecha 7 de febrero de 2017, del Director (S) SERVIU Metropolitano, en el que solicitan modificar la región de preferencia señaladas por las beneficiarias en sus postulaciones, y corregir los respectivos Certificados de Subsidio Habitacional; y

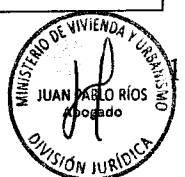
CONSIDERANDO:

a) Que por el número 1° de la Resolución Exenta N° 8.244, de este Ministerio, de 2015, se formuló el Segundo Llamado Nacional 2015, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

b) Que mediante Resolución Exenta N° 144, de este Ministerio, de 2016, se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al Segundo Llamado Nacional 2015, fijándose en 6.176 en su Título I, tramo 1; 5.100 en su Título I, tramo 2, y para el Título II en 4.953, el número de postulantes individuales seleccionados;

c) Que entre los postulantes seleccionados para el goce del subsidio habitacional correspondiente al Segundo Llamado Nacional 2015, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, se incluyó, entre otros, a las personas que a continuación se individualizan, a cuyo favor se extendieron los Certificados de Subsidio Habitacional que se indican, y que luego de extendidos dichos Certificados se ha requerido modificar la región de aplicación de los Subsidios, desde la Región del Biobío a la Región de La Araucanía, según lo solicitado en Oficio N° 802, de fecha 12 de diciembre de 2016, del Director (S) SERVIU Región de La Araucanía; desde la Región Metropolitana a la Región del Maule, de acuerdo a lo solicitado en Oficio N° 1.700, de fecha 7 de febrero de 2017, del Director (S) SERVIU Metropolitano y desde la Región Metropolitana a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a lo solicitado en Oficio N° 1.701, de fecha 7 de febrero de 2017, del Director (S) SERVIU Metropolitano, respectivamente:

NOMBRE DE LAS BENEFICIARIAS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CERTIFICADO DE SUBSIDIO SERIE	REGIÓN DE PREFERENCIA APLICACIÓN SUBSIDIO		TITULO	TRAMO
			Dice	Debe Decir		
SILVIA IRIS MUÑOZ MEZA	7.474.149-5	DS1T1 2-2015 NA05905	VIII	IX	I	1
JUDITH DAMARIS BARRERA MAUREIRA	15.757.229-6	DS1T1 2-2015 NA13747	R.M.	VII	I	2
PAULA ANDREA BOUQUILLARD VÁSQUEZ	13.882.796-8	DS1T2 2-2015 NA15169	R.M.	VI	II	



d) Que de acuerdo a los antecedentes enviados por los profesionales del SERVIU Región de La Araucanía, la Declaración Jurada de Residencia, emitida ante el Notario Público Mario Luarte Aravena, de Angol, acredita que la actual residencia de doña Silvia Iris Muñoz Meza, Cédula de Identidad N° 7.474.149-5, está ubicada en la comuna de Renaico, Región de La Araucanía, siendo procedente acoger su solicitud y que se practiquen las correcciones pertinentes al Certificado de Subsidio Habitacional indicado en el considerando anterior, señalando como región de preferencia la Región de La Araucanía;

e) Que de acuerdo a los antecedentes enviados por los profesionales del SERVIU Metropolitano, la Declaración Jurada ante el Notario Público Andrés Cuadra González del Riego, de Linares, acredita que el actual domicilio de doña Judith Damaris Barrera Maureira, Cédula de Identidad N° 15.757.229-6, está ubicado en la ciudad de Linares, siendo procedente acoger su solicitud y que se practiquen las correcciones pertinentes al Certificado de Subsidio Habitacional indicado en el considerando c) de esta Resolución, señalando como región de preferencia la Región del Maule;

f) Que de acuerdo a los antecedentes renviados por los profesionales del SERVIU Metropolitano, el Acta de Audiencia de Juicio emitida por el Juzgado de Familia de Santa Cruz, acredita que doña Paula Andrea Bouquillard Vásquez, Cédula de Identidad N° 13.882.796-8, fue víctima de violencia intrafamiliar, siendo procedente acoger su solicitud y que se practiquen las correcciones pertinentes al Certificado de Subsidio Habitacional indicado en el considerando c), de esta Resolución, señalando como región de preferencia la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dicto la siguiente;

## RESOLUCION:

1°.- Autorízase el cambio de Región de aplicación de los subsidios habitacionales de las beneficiarias individualizadas en el considerando c), de esta Resolución, en el sentido de permitirle su aplicación a doña Silvia Iris Muñoz Meza, Cédula de Identidad N° 7.474.149-5, en la Región de La Araucanía; a doña Judith Damaris Barrera Maureira, Cédula de Identidad N° 15.757.229-6, en la Región del Maule y a doña Paula Andrea Bouquillard Vásquez, Cédula de Identidad N° 13.882.796-8, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2°.- Rectifícase en el mismo sentido señalado en el resuelvo anterior, la región de preferencia consignada en los Certificados de Subsidio Habitacional Serie DS1T1 2-2015 NA05905, correspondiente a doña Silvia Iris Muñoz Meza, Cédula de Identidad N° 7.474.149-5; Serie DS1T1 2-2015 NA13747, correspondiente a doña Judith Damaris Barrera Maureira, Cédula de Identidad N° 15.757.229-6 y Serie DS1T2 2-2015 NA15169, a favor de doña Paula Andrea Bouquillard Vásquez, Cédula de Identidad N° 13.882.796-8, a que se refiere el considerando c) de esta Resolución.

3°.- Transcribáse la presente Resolución a los SERVIU Regiones del Maule, Libertador General Bernardo O'Higgins, Biobío, Araucanía y Metropolitana.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Cabinete Ministra  
PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
JUAN PABLO RÍOS  
Abogado  
DIVISION JURIDICA

TRANSKRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DEL MAULE, LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, BIOBÍO, ARAUCANÍA Y METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIONES DEL MAULE, LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, BIOBÍO, ARAUCANÍA Y METROPOLITANA
- D.P.H.
- LEY N° 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO